

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Conservas Friscos, S. L.», con domicilio en Puebla de Caramiñal (La Coruña), por Orden ministerial de 4 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el sentido que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del punto 1.3 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y apartado 2.º de la Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, requisado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de junio de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de febrero de 1976 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 20002 ORDEN de 8 de agosto de 1979 sobre concesión de un crédito excepcional a la Sociedad «Ceventor, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1979, considerando que:

La Empresa «Ceventor, S. A.», está enclavada en una de las zonas que más han sufrido la recesión y la crisis industrial en los últimos tiempos. Esto unido a la imposibilidad de adaptar su plantilla a las necesidades producidas por la implantación de procesos modernos y automatizados, han llevado a «Ceventor, S. A.», a una situación crítica.

Para superar la situación expuesta se ha seguido el procedimiento consistente en encontrar una nueva configuración para la Empresa mediante el estudio técnico correspondiente, y, a partir de él, se exigen a las partes implicadas los necesarios esfuerzos para conseguir tal configuración.

Las negociaciones con las partes han cristalizado en una serie de acuerdos que suponen fundamentalmente los siguientes compromisos:

— Los accionistas de «Ceventor, S. A.», se comprometen a entregar, en calidad de depósito el 60 por 100 de las acciones al precio de una peseta la acción, con el objeto de que los depositarios, autores del estudio técnico, puedan realizar las gestiones necesarias para conseguir una nueva estructura accionarial.

— Los trabajadores aceptan la regulaciones temporales de empleo en la medida en que sean precisas, y las reducciones de plantilla que sean necesarias de acuerdo con el Plan de Reestructuración.

— Los acreedores se avienen a negociar convenios de quita y espera en la medida necesaria que señale el Plan de Reestructuración.

Adoptó el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, se concede a «Ceventor, S. A.», un crédito excepcional de 200 millones de pesetas, operación que se otorgará a través de la Entidad Oficial de Crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, y normas concordantes.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de agosto de 1979.

LEAL MALDONADO

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

## 20003 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de agosto de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	64,65	67,08
Billete pequeño (2) .....	64,00	67,08
1 dólar canadiense .....	54,94	57,28
1 franco francés .....	15,27	15,84
1 libra esterlina .....	145,09	150,53
1 franco suizo .....	39,36	40,84
100 francos belgas .....	214,08	222,11
1 marco alemán .....	35,60	36,93
100 liras italianas (3) .....	7,95	8,75
1 florin holandés .....	32,38	33,59
1 corona sueca (4) .....	15,32	15,97
1 corona danesa .....	12,29	12,81
1 corona noruega (4) .....	12,89	13,44
1 marco finlandés (4) .....	16,90	17,62
100 chelines austriacos .....	486,01	506,66
100 escudos portugueses (5) .....	126,33	131,70
100 yens japoneses .....	29,91	30,83
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (6) .....	133,89	138,91
1 dirham .....	13,41	13,97
100 francos C. F. A. ....	30,66	31,61
1 cruzeiro .....	1,78	1,84
1 bolivar .....	14,74	15,19

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominación de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas 100 coronas noruegas y 100 marcos finlandeses.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(6) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 13 de agosto de 1979.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

### 20004 ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Román Sánchez Prieto.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 19 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 154/78, interpuesto por Román Sánchez Prieto contra este Departamento, sobre concurso-oposición para proveer plazas en propiedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de don Román Sánchez Prieto contra la Administración General del Estado, y con estimación parcial de las pretensiones formuladas en la demanda, debemos declarar y declaramos que es nulo, por infringir el ordenamiento jurídico, el acuerdo adop-